

385R1636

18. 6. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 158/9

**REGLAMENTO (CEE) N° 1636/85 DE LA COMISIÓN
de 17 de junio de 1985**

**por el que se modifican los plazos para la celebración de los contratos contemplados en los
Reglamentos (CEE) n° 615/85 y (CEE) n° 616/85 relativos a la continuación de las acciones
destinadas a ampliar los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1079/77 del Consejo, de 17 de mayo de 1977 relativo a una tasa de corresponsabilidad y a determinadas medidas destinadas a ampliar los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1302/85 ⁽²⁾ y, en particular, su artículo 4.

Considerando que los apartados 2 y 3 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 615/85 de la Comisión, de 8 de marzo de 1985, relativo a la continuación de las acciones relativas a la mejora de la calidad de la leche en la Comunidad contempladas en el Reglamento (CEE) n° 1271/78 ⁽³⁾, prevé que la Comisión elaborará antes del 1 de junio de 1985 la lista de las propuestas seleccionadas para una financiación y que los organismos competentes celebrarán antes del 1 de agosto de 1985 los contratos relativos a las acciones seleccionadas; que el examen de las propuestas correspondientes exige un período de tiempo mayor de lo previsto; que procede retrasar las dos fechas citadas, así como, por consiguiente, la fecha del 1 de agosto de 1987 que figura en el apartado 2 del artículo 1;

Considerando que las mismas dificultades se presentan para la observancia de las fechas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 616/85 de la Comisión, de 8 de marzo de 1985, relativo a la continuación de las acciones de promoción y de publicidad en el sector de la leche y de los productos lácteos contempladas en el Reglamento (CEE) n° 723/78 ⁽⁴⁾; que procede prever el mismo retraso de fechas para dicho Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifica el Reglamento (CEE) n° 615/85 del modo siguiente:

- 1) Se sustituye la fecha del «1 de agosto de 1987» que figura en el apartado 2 del artículo 1 por la del «30 de agosto de 1987».
- 2) Se sustituye la fecha del «1 de junio de 1985» que figura en el apartado 2 del artículo 5 por la del «20 de junio de 1985».
- 3) Se sustituye la fecha del «1 de agosto de 1985» que figura en el apartado 3 del artículo 5 por la del «30 de agosto de 1985».

Artículo 2

Se modifica el Reglamento (CEE) n° 616/85 del modo siguiente:

- 1) Se sustituye la fecha del «1 de agosto de 1986» que figura en el apartado 3 del artículo 1 por la del «30 de agosto de 1986».
- 2) Se sustituye la fecha del «1 de junio de 1985» que figura en el apartado 2 del artículo 5 por la del «20 de junio de 1985».
- 3) Se sustituye la fecha del «1 de agosto de 1985» que figura en el apartado 3 del artículo 5 por la del «30 de agosto de 1985».

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de junio de 1985.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 137 de 27. 5. 1985, p. 9.

⁽²⁾ DO n° L 132 de 21. 5. 1983, p. 6.

⁽³⁾ DO n° L 69 de 9. 3. 1985, p. 32.

⁽⁴⁾ DO n° L 69 de 9. 3. 1985, p. 36.